

Ley de Propiedad Intelectual

Actualizada a junio de 2018

Edición a cargo de

JORGE ORTEGA DOMÉNECH
LUIS A. ANGUITA VILLANUEVA

Segunda edición

REUS
EDITORIAL

© Jorge Ortega Doménech y Luis A. Anguita Villanueva

© Editorial Reus, S. A., para la presente edición

Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid

Teléfono: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54

Fax: (34) 91 445 11 26

reus@editorialreus.es

www.editorialreus.es

2.ª edición REUS, S.A. (2018)

ISBN: 978-84-290-2059-5

Depósito Legal: M-17783-2018

Diseño de portada: Editorial Reus

Impreso en España

Printed in Spain

Imprime: *Ulzama Digital*

Ni Editorial Reus ni sus Directores de Colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Adaptada al Real Decreto-ley 12/2017, de 3 de julio, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en cuanto al sistema de compensación equitativa por copia privada (BOE núm. 158, de 4 de julio de 2017, páginas 56444 a 56454).

Y al Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017 (BOE núm. 91, de 14 de abril de 2018, páginas 38590 a 38644).

Edición a cargo de

JORGE ORTEGA DOMÉNECH
LUIS A. ANGUITA VILLANUEVA

Profesores de Derecho civil
Universidad Complutense de Madrid

Segunda edición

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2018

ABREVIATURAS UTILIZADAS

ATJUE	Auto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea
ATS	Auto del Tribunal Supremo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CEE	Comunidad Económica Europea
Disp. Adic.	Disposición Adicional
Disp. Derog.	Disposición Derogatoria
Disp. Final	Disposición Final
Disp. Trans.	Disposición Transitoria
LPI	Ley de Propiedad Intelectual
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
SSTS	Sentencias del Tribunal Supremo
STJUE	Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea
SSTJUE	Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea
STEDH	Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

ÍNDICE

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1996, DE 12 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL, REGULARIZANDO, ACLARANDO Y ARMONIZANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA.....	13
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	15
LIBRO PRIMERO	
DE LOS DERECHOS DE AUTOR.....	15
TÍTULO I. Disposiciones generales.....	15
TÍTULO II. Sujeto, objeto y contenido.....	16
CAPÍTULO I. Sujetos.....	16
CAPÍTULO II. Objeto.....	18
CAPÍTULO III. Contenido.....	21
<i>Sección 1.ª Derecho moral.....</i>	<i>21</i>
<i>Sección 2.ª Derechos de explotación.....</i>	<i>23</i>
<i>Sección 3.ª Otros derechos.....</i>	<i>33</i>
TÍTULO III. Duración, límites y salvaguardia de otras disposiciones legales.....	48
CAPÍTULO I. Duración.....	48
CAPÍTULO II. Límites.....	50

CAPÍTULO III. Salvaguardia de aplicación de otras disposiciones legales.....	68
TÍTULO IV. Dominio público.....	69
TÍTULO V. Transmisión de los derechos.....	69
CAPÍTULO I. Disposiciones generales.....	69
CAPÍTULO II. Contrato de edición.....	75
CAPÍTULO III. Contrato de representación teatral y ejecución musical.....	82
TÍTULO VI. Obras cinematográficas y demás obras audiovisuales.....	87
TÍTULO VII. Programas de ordenador.....	92
LIBRO SEGUNDO	
DE LOS OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA PROTECCIÓN «SUI GENERIS» DE LAS BASES DE DATOS.....	98
TÍTULO I. Derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes.	98
TÍTULO II. Derechos de los productores de fonogramas.....	107
TÍTULO III. Derechos de los productores de las grabaciones audiovisuales.....	110
TÍTULO IV. Derechos de las entidades de radiodifusión.....	113
TÍTULO V .La protección de las meras fotografías.....	115

TÍTULO VI. La protección de determinadas producciones editoriales.....	116
TÍTULO VII. Disposiciones comunes a los otros derechos de propiedad intelectual.....	116
TÍTULO VIII. Derecho “sui generis” sobre las bases de datos.....	117
LIBRO TERCERO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN ESTA LEY.....	121
TÍTULO I. Acciones y procedimientos.....	121
TÍTULO II. El Registro de la Propiedad Intelectual.....	127
TÍTULO III. Símbolos o indicaciones de la reserva de derechos.....	128
TÍTULO IV. Gestión colectiva de los derechos reconocidos en la ley.....	129
CAPÍTULO I. Requisitos para la gestión colectiva.....	129
CAPÍTULO II. Titulares de derechos.....	140
CAPÍTULO III. Organización de las entidades de gestión.....	144
CAPÍTULO IV. Autorizaciones no exclusivas para el uso del repertorio de las entidades de gestión y tarifas generales.....	155
<i>Sección 1.ª Régimen jurídico general.....</i>	<i>155</i>

<i>Sección 2ª Régimen jurídico de las autorizaciones multiterritoriales no exclusivas de derechos en línea sobre obras musicales.....</i>	163
CAPÍTULO V. Gestión de los derechos recaudados por las entidades de gestión.....	167
<i>Sección 1.ª Régimen jurídico general.....</i>	167
<i>Sección 2.ª Régimen jurídico de la gestión de los derechos recaudados por autorizaciones multiterritoriales no exclusivas de derechos en línea sobre obras musicales.....</i>	175
CAPÍTULO VI Obligaciones de información, transparencia y contabilidad de las entidades de gestión.....	178
CAPÍTULO VII. Régimen sancionador.....	189
TÍTULO V. Comisión de Propiedad Intelectual.....	196
TÍTULO VI. Protección de las medidas tecnológicas y de la información para la gestión de derechos.....	209
LIBRO CUARTO	
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY.....	213
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	218
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	221
DISPOSICIONES DEROGATORIAS.....	229
DISPOSICIONES FINALES.....	232
ANEXO	
Contenido del informe anual de transparencia.....	233

ANEXOS NORMATIVOS	239
Anexo I. <i>Real Decreto de 3 de septiembre de 1880, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de 10 de enero de 1879 sobre Propiedad Intelectual (BOE 250/1880, de 6 de septiembre)</i>	241
Anexo II. <i>Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual (BOE -A-2003-6247)</i>	259
Anexo III. <i>Ley 3/2008, de 23 de diciembre, relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original (BOE -A-2008-51995)</i>	281
Anexo IV. <i>Real Decreto 224/2016, de 27 de mayo, por el que se desarrolla el régimen jurídico de las obras huérfanas (BOE -A-2016-5717)</i>	287
Índice Alfabético	295

Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia

Ministerio de Cultura

«BOE» núm. 97, de 22 de abril de 1996

Referencia: BOE-A-1996-8930

La disposición final segunda de la Ley 27/1995, de 11 de octubre, de incorporación al Derecho español de la Directiva 93/98/CEE, del Consejo, de 29 de octubre, relativa a la armonización del plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines, autorizó al Gobierno para que, antes del 30 de junio de 1996, aprobara un texto que refundiese las disposiciones legales vigentes en materia de propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando los textos que hubieran de ser refundidos. El alcance temporal de esta habilitación legislativa es el relativo a las disposiciones legales que se encontrarán vigentes a 30 de junio de 1996.

En consecuencia, se ha elaborado un texto refundido que se incorpora como anexo a este Real Decreto Legislativo, y que tiene por objeto dar cumplimiento al mandato legal.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Cultura, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1996,

DISPONGO:

Artículo único. Objeto de la norma.

Se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposicio-

nes legales vigentes sobre la materia, que figura como anexo al presente Real Decreto legislativo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las siguientes Leyes:

1. Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

2. Ley 20/1992, de 7 de julio, de modificación de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

3. Ley 16/1993, de 23 de diciembre, de incorporación al Derecho español de la Directiva 91/250/CEE, de 14 de mayo, sobre la protección jurídica de programas de ordenador.

4. Ley 43/1994, de 30 de diciembre, de incorporación al Derecho español de la Directiva 92/100/CEE, de 19 de noviembre, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual.

5. Ley 27/1995, de 11 de octubre, de incorporación al Derecho español de la Directiva 93/98/CEE, del Consejo, de 29 de octubre, relativa a la armonización del plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines.

6. Ley 28/1995, de 11 de octubre, de incorporación al Derecho español de la Directiva 93/83/CEE, del Consejo, de 27 de septiembre, sobre coordinación de determinadas disposiciones relativas a los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la radiodifusión vía satélite y de la distribución por cable.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Real Decreto legislativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LIBRO PRIMERO De los derechos de autor

TÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Hecho generador.

La propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación.

SSTS (Sala 1ª) 14 octubre 1983; núm. 271/2001, de 11 abril; núm. 347/2011, de 30 mayo; núm. 458/2012, de 18 enero y núm. 778/2012, de 27 diciembre. SSTS (Sala 2ª) núm. 516/1979, de 27 abril; 14 febrero 1984 y 13 junio 1987. STS (Sala 3ª) rec. núm. 3452/2001, de 28 enero 2003.

Artículo 2. Contenido.

La propiedad intelectual está integrada por derechos de carácter personal y patrimonial, que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley.

SSTS (Sala 1ª) núm. 747/1985, de 9 diciembre; núm. 421/1991, de 3 junio; núm. 204/1992, de 2 marzo; núm. 775/1993, de 19 julio y núm. 237/1999, de 23 marzo. STEDH Asunto Ashby Donald y otros c. Francia (demanda núm. 36769/08) de 10 de enero de 2013.

Artículo 3. Características.

Los derechos de autor son independientes, compatibles y acumulables con:

1.º La propiedad y otros derechos que tengan por objeto la cosa material a la que está incorporada la creación intelectual.

